

DECRETO EDIL No. 65/2025 – GAMS

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.". Así también el Artículo 232 *"La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Que, la citada normativa legal en su Artículo 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y por las Secretarías Municipales, asimismo podrá incluir en su infraestructura Sub alcaldías, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas y Empresas Municipales".

Que, conforme establece el Artículo 26, numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal; "Designar mediante Decreto Edil, a las **Secretarías y los Secretarios Municipales**, Sub Alcaldesas o Sub alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad".

Que, la Ley 2027 de 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público en su Art. 5 inc. e) establece: "Funcionarios interinos: Son aquellos que, de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de 90 días (...)".

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, por su parte el Art. 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de *"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación"*. Por otro lado, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal establece: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de

DECRETO EDIL N° 65/2025 DESIGNACIÓN DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL a.i. Página 4 de 5

mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.”

P O R T A N T O:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal Nº 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y otra normativa conexa.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **DESIGNA** a la servidora pública **TATIANA TERRAZAS VARGAS- DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO** como **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL a.i.**, para asumir las atribuciones y prerrogativas correspondientes a la secretaria y sea hasta nueva disposición, manteniendo su mismo nivel salarial con el cargo que desempeña actualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DELEGAR**, a la servidora pública **TATIANA TERRAZAS VARGAS** en su condición de **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL a.i.**, la función de DESIGNAR a los FISCALES DE SERVICIOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD SERVICIOS, previstos para la presente gestión y dentro de las atribuciones establecidas al interior de su Secretaria Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - En el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular al Órgano Ejecutivo, deberá ejercer con responsabilidad las atribuciones que le confiere la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, advirtiéndose que la responsabilidad en el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones a su cargo se encuentra sujetos a la Ley 1178 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - La Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos es responsable de hacer cumplir de manera estricta el Manual de Funciones y demás exigencias legales para la presente designación.

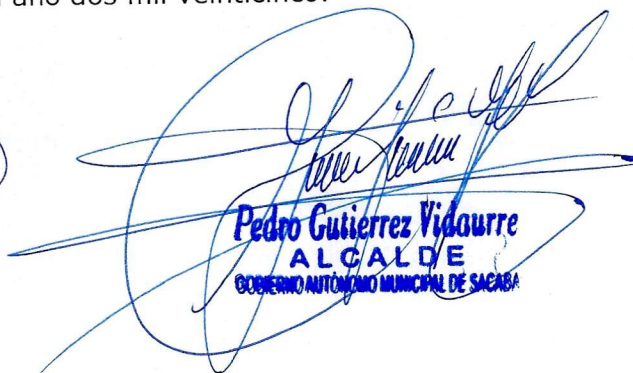
ARTÍCULO QUINTO. - Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintin días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



Luis Carlos Camacho Prado
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Pedro Gutierrez Vidourre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA